



GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 1.º de Agosto de 1896.

Parada: Artillería y núm. 70.—Jefe de día, Sr. comandante del 70, D. Francisco Lopez Artiaga.—**Imaginaria:** otro de Ingenieros, D. José Lopez Pozas.
Hospital y Provisiones: núm. 70, 1.er capitán.—**Vigilancia de á pié:** núm. 70, 7.º teniente.—**Vigilancia de Clases:** Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

ACADEMIA PEDAGOGICA DE MANILA

Secretaría.

A las seis y media de la tarde del 16 de Agosto próximo se celebrará en esta Academia la sesión literaria, correspondiente á dicho mes, disertando en ella el Académico de 2.ª clase, D. Tomás Maddela sobre el tema «El desarrollo armónico y gradual de las diferentes facultades del niño, debe ser el objeto preferente del Maestro de primera enseñanza.»

De la materia práctica, que versará sobre la Disciplina de la Escuela, tratará D. Domingo Maddela, Académico también de 2.ª clase.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Académicos correspondientes y asistencia de los numerarios.

Manila, 29 de Julio de 1896. El Secretario Mariano Patroco, Luterio Resurrección.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

A fin de que esta Administración pueda ultimar el expediente promovido por D. Bernardo Serrano se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de oficina ó en su ausencia el representante de dicho Sr. Serrano en el plazo de quince días trascurrido el cual se declarará firme y consentida la resolución dictada en el expediente.

Manila, 30 de Julio de 1896.—Perez del Pulgar. 3

El que se considere dueño de cinco latas de opio y dos envoltorios de residuos del mismo procedente del vapor «Brutus» que rindió su viaje á este puerto en 6 del actual, se servirá presentarse en esta Aduana en el término de quince días en horas hábiles de oficina á hacer valer su derecho, en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederá en la forma prevenida para las mercancías indocumentadas.

Manila, 30 de Julio de 1896.—Perez del Pulgar. 3

El que se considere dueño de dos bultos de equipaje del vapor «Yuensang» y otros dos bultos del vapor «Brutus» que rindieron su viaje á este puerto en 14 y 6 del actual se servirán presentarse en esta Aduana en el término de quince días en horas hábiles de oficina á hacer valer su derecho en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederá en la forma prevenida para las mercancías indocumentadas.

Manila, 29 de Julio de 1896.—Perez del Pulgar. 3

El que se considere dueño de dos cajas señaladas con los núms. 189 y 165 marca J B G procedente del vapor español «Elcano» que rindió su viaje á este puerto en el mes actual, se servirá presentarse en esta Aduana en el término de quince días en horas hábiles de oficina á hacer valer su derecho en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederá en la forma prevenida para las mercancías indocumentadas.

Manila, 29 de Julio de 1896.—Perez del Pulgar. 3

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Tayabas segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 24 de Enero de 1895.

Pueblo de Tayabas.

Nombres de los interesados.

Nombres de los interesados

D. Apolonio Suleta.
Amano Valencia.
Agridina Pabellana.
Ambrosio Abril.
Andrés Ablaña.
Anastasio Pabellana.
Ambrosio Macaraan.
Alejandro Cabuyao.
Adriano Lucerna.
Agata Rabe.
Antonia Sedres.
Apolonio Escobanas.
Adriano Revilla.
Agapito Zeta.
Aguedo Safranco.
Anastasio Abadilla.
Anselma Samunelo.
Anastasio Cabalsa.
Anselmo Cabañas.
Andres Villa.
El mismo.
El mismo.
Agustin Luces.
Ambrosio Sayo.
Antonino de Torres.
Anacleto Subieta.
Bartolomé Reyes.
Buenaventura Villafior.
Baldemero Jativa.
Buenaventura Yago.
Bernardino Daguison.
Balbino Raquesiaga.
Benito Pacaigue.
Benita Ecavea.

Buenaventura Ozado.
Bartolomé Rivera.
Bernardino Cudo.
Benedicto Lanoria.
Braulio Carnero.
Bernardino Alcoresa.
Bás Raca.
Baldomero Cerrillo.
Bruno Trinidad.
Bonifacio La Romas.
Bernardino de los Angeles.
Balbino Pasiana.
Benedicta Javalla.
Bartolomé Sordano.
Bás Macariola.
Basilio Sarsadias.
Bernardino Yago.
Baldomero Raico.
Bernardina Zalazar.
Buenaventura Ramita.
Bibiano Llamad.
Buenaventura Reyes.
Bartolomé Rivera.
Bernarda Magar.
Basitia Cabañero.
La misma.
La misma.
Bibiano Borja.
El mismo.
Benedicto Nagar.
Catalino Dacillo.
Conrado Leglameo.

(Se continuará.)

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos directos.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. D. Isidro Mendez Vigo, Administrador que fué de Hacienda pública de Nueva Ecija, para que en el término de tres días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, se presente por sí ó por medio de apoderado legal, en esta Sección á recoger y contestar el pliego de cargo que contra el mismo resulta en el expediente instruido contra D. Romualdo de la Cruz, estanquero que fué de Malapejo, por incendio, robo y pérdida

de dos arrobas de tabaco batido y dos arrobas, ciento setenta y cinco cajetillas de cigarrillo; en la inteligencia que de no hacerlo así se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 30 de Julio de 1896.

El Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, Jefe de la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda, Antonio de Santisteban.

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º—Anfión.

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 22 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Septiembre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y las subalternas de las provincias de Cebú y Bohol, 1.ª subasta pública y simultánea para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anfion de dichas provincias, sobre el tipo de ciento diez y seis mil doscientos ochenta pesos (p/s. 116.280) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 28 de Julio de 1896.—El Subintendente.—P. O., Ferrer.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Intendencia general para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Cebú y Bohol el arriendo de los fumaderos de anfion de la provincia de referencia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumaderos de esta droga.

2.ª La duración de la contrata será de tres años que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiera terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.ª Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de ciento diez y seis mil doscientos ochenta pesos.

4.ª El cuerpo de Carabineros y demás agentes de la Autoridad prestará á los comisionados que el contratista tenga los auxilios que reclamen para la persecución del contrabando del expresado artículo.

5.ª En el caso de disponer S. M. la supresión de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del contratista.

6.ª Introducir en la Tesorería Central ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Cebú y Bohol por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectible-

mente en el mismo día en que vence el anterior.

7.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total del servicio prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.

8.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo, se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reponerla inmediatamente y si así no lo verificase sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilación, pero si esta excediere de quince días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres escases de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administración de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guía que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introducción del efecto y expedir la correspondiente torna guía,

13. Para la persecución del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en los impresos que la misma tiene al efecto y en calidad de reintegro un pliego de papel de pagos al Estado de 25 céntimos y cinco sellos de derechos de firma de á peso, y un sello de recibo.

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecución del contrabando cuidará el contratista de que sus comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se le impondrá el castigo á que se hagan acreedores y se les recogerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparación de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Intendencia general de Hacienda por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Cebú y Bohol el sitio ó sitios donde establezca los fumadores de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

18. No permitirá al contratista la entrada en los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibición de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 2 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripción siguiente: «Fumadero público de Opio,» núm.

20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquéllas se hallen autorizados por la Hacienda, con conocimiento de la Intendencia y Administración de Hacienda respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohíbe á los chinos fumar aníon en sus

casas y en parte alguna que no sea en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasionen la saca de la primera copia que la deberá facilitar á esta Intendencia para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura, é impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 23 se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Cebú y Bohol la cantidad de p^o. 5814 cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 27.

31. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepción de art. 3.º que es el del tipo, en progresión ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato: caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolución al Tribunal Contencioso-Administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de Cebú y Bohol, á cuyo expediente se unirá

el acta levantada, firmada por todos los Señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta rescisión la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indicaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar en esta Intendencia dos pliegos de papel de pagos al Estado de á 5 pesos, sello de recibo y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la extensión del título que le corresponde.

37. Si resultan empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el presidente, solo entre los autores de aquellas, adjucándose al que mejor ó más su prepueta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron licitadas, se hará la adjudicación en favor de aquel pliego tenga número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el señor cribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores; si son Españoles ó Extranjeros, patente de Capatación si fuesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Julio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 10 de Julio de 1896.—El Intendente, Gutierrez de la Vega.—Es copia., El Subintendente.—P. O., Ferrer.

MODELO DE PROPOSICION

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Real Almonedas.

Don vecino de ofrece tomar á cargo por término de tres años el arriendo de fumadores de aníon de la provincia de Cebú y Bohol por la cantidad de pesos céntimos entera sujeción al pliego de condiciones puesto manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos céntimos importe del por ciento que expresa la condición 27 del referido pliego.

Manila, de de 189...

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Por el presente anuncio se cita llama y emplaza á los Señores que á continuación se expresan de que comparezcan en este Centro á recoger fallos absolutorios que á cada uno le corresponden remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino esta Dependencia debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 días á contar desde esta fecha.—Joaquin B. Valdés.

- A. Don Adolfo Horquin, Subdelegado de Cottabato.
- D. Adolfo Martinez, id. de Cápiz.
- D. Adriano Neda, Administrador de Antique.
- D. Ambrosio Ilava, Ordenador general de Pagos.
- D. Angel Torres, Administrador de Pollok.
- D. Angel Torres de Bohol.
- D. Antonio Bonafos, Subdelegado de Cos Sur.
- D. Antonio Becerra, Administrador de Bay.
- D. Antonio Chápuli, id. de Pangasinan.
- D. Antonio Estevan Subdelegado de Tarlac.
- D. Antonio Hidalgo, Administrador de Zambales.
- D. Antonio Montuno, Subdelegado de Antique.
- D. Antonio Moral, Administrador de Camarines Norte.
- D. Antonio F. Ruifernandez, id. de Marianas.
- D. Antonio Tomassetti, id. de Batangas.
- D. Antonio Tovar, delegado de Isla de Negros.
- D. Antonio Valera, Administrador de Surigao.
- D. Antonio Vasquez, Subdelegado de Camarines Sur.
- D. Armando Arrez, Administrador de Cottabato.
- D. Arturo Lopez, Administrador de la Paragua.
- D. Augusto Anon, Contador general de Hacienda de estas Islas.
- D. Augusto Linares Subdelegado de Bohol.
- D. Augusto Ferrer, id. de Nueva Ecija.

B. Don Balbino Cotter, Administrador de Panay.
- D. Benito Quijada, id. de Cottabato.

Benigno Quiroga, Director general de Administración civil de estas Islas. D. Benigno Gonzales, Administrador de Tayabas. D. Blas Pérez, Subdelegado de Lepanto. D. Bonifacio Cabañas, Síndico del Ayuntamiento de Manila.

C. Don Castor Mansanares, Administrador de Zamboanga. D. Cayetano Castrillon, Subdelegado de Camarines Norte. D. Cayetano Escandon, Contador general de Hacienda de estas Islas. D. Cecilio García, Administrador de la Laguna. D. Cruz Gonzales, Subdelegado de la Unión. D. Camilo Millán, Subdelegado de Ilocos Norte. D. Casimiro Pérez, id. de Romblón.

D. Don Dámaso Rodríguez, Administrador de Albay. D. Diego Rodrigo, id. de Cottabato. D. Diego Zanzas, id. de Camarines Norte.

E. Don Eduardo Pozo, Administrador de Nueva Vizcaya. D. Eduardo Subirá, Subdelegado de Surigao. D. Eduardo Saavedra, Administrador de Samar. Don Enrique Carratalá, id. de Bohol. D. Enrique Castillo, id. de Tarlac. D. Enrique García, id. de Antique. Don Enrique Godino, id. de Samar. D. Enrique Luis, Oficial 3.º del Departamento de Artillería de Zamboanga. D. Enrique Oraá, Subdelegado de Leyte. Don Enrique Osca, Subdelegado de Leyte. D. Enrique Solano, id. de Marianas. D. Esteban López, Administrador de Antique. D. Estanislao de Antonio, Subdelegado de Albay. D. Eusebio Escobar, id. de Ilocos Sur.

F. Don Felipe García, Oficial 3.º del Departamento de Artillería de Zamboanga. D. Felix Mathel, Administrador de Zamboanga. D. Federico Cappa, id. de Surigao. D. Federico López, Subdelegado de Islas Batanes. D. Federico Novella, id. de Cottabato. Don Federico Ordas, id. de la Laguna. D. Federico Triana, id. de Misamis. D. Fernando Giralt, id. de Isla de Negros. D. Fernando Morphy, Administrador de Nueva Exja. D. Francisco Fernandez, Subdelegado de Cottabato. D. Francisco Llamas, Administrador de Samar. D. Francisco Manrique, Director de la Casa de Moneda de Manila. D. Francisco Montero, Subdelegado de Camarines Sur. D. Francisco Rajano, Administrador de la Pampanga.

G. D. Gabriel López, Administrador de Nueva Vizcaya. D. German Quiles, Subdelegado de Cebú. Don Gerardo Rodríguez, Administrador de Zamboanga. D. Gerónimo San Juan, Administrador de Manila. D. Gonzalo Fernandez, id. de la Laguna. D. Gregorio Perez, id. de Zambales.

J. Don José Aguirre, Oficial 1.º de Artillería de Cavite. D. José Garces, Subdelegado de Zambales. Don José García, Administrador de la Laguna. D. José Gil de Avalle, Subdelegado de Leyte. D. José Giles, Administrador de la Unión. D. José Mangas, id. de Davao. D. José Marina, id. de id. D. José Ma Lago, Síndico del Ayuntamiento de Manila. D. José Moragues, Administrador de Masbate y Ticao. Don José Rojas, Subdelegado de Mindoro. D. José Montero, Administrador de Leyte. D. José Pastor, Subdelegado de Manila. D. José del Perajo, id. de id. D. José Sanchez, Administrador de ambos Camarines. D. José Trujillos, id. de Ilocos Sur. D. José Viudes, Subdelegado de Mindoro. D. Joaquín Arespacochaga, Administrador de Abra. D. Joaquín de la Concha, id. de Cebú. D. Joaquín Ma Valdivia, id. de Nueva Vizcaya. D. Joaquín Marín, Subdelegado de Cavite. D. Joaquín Rajal, Administrador de Davao. D. Joaquín Tavira, Subdelegado de Samar. D. Joaquín Torres, Administrador de Sual. D. Juan A. Camacho, Contador general de Ramos locales de estas Islas. D. Juan Cabañas, Administrador de Albay. D. Juan Cano, id. de Zamboanga. D. Juan Cirlot, Subdelegado de Surigao. D. Juan Ferrer, Administrador de Zambales. D. Juan Herrera, Subdelegado de Nueva Vizcaya. D. Juan Mompeon, id. de la Laguna. Don Julio Domingo Basan, Director general de Ramos locales de estas Islas. D. Justo T. Delgado, Director general de Administración Civil de estas Islas.

L. Don Leoncio Iruretagoyena, Subdelegado de Zamboanga. D. Leopoldo Martínez, id. de Calamianes. D. Luis Beltrán de Lis, Administrador de Romblón. D. Luis Cadarso, id. de Carolinas Orientales. Don Luis Espinosa, id. de Albay. D. Luis Perinat, id. de Mindoro. D. Luis Pastor, id. de Isabela de Luzón.

D. Luis Prats, Administrador de id. D. Luis Quijada, Subdelegado de la Unión. D. Luis de la Torre, id. de la Pampanga.

M. Don Magín de Castro, Administrador de Isla de Negros. D. Manuel Arias, id. de Pangasinan. Don Manuel Bares, Subdelegado de Tayabas. D. Manuel Garrido, id. de Batangas. D. Manuel Gómez, id. de Bulacán. D. Manuel Guallart, Administrador de Pollok. D. Manuel Gusano, Subdelegado de Bataan. D. Manuel Montano, id. de Morong. D. Manuel Morlins, Administrador de la Unión. D. Manuel Oballe, id. de Bataan. D. Manuel Quero, Subdelegado de Masbate y Ticao. D. Manuel Sala, Administrador de Mindoro. D. Manuel Sanchez, id. de Surigao. Don Manuel Sastrón, Subdelegado de Ilocos Norte. Don Manuel Villava, Contador general de Ramos Locales de estas Islas. D. Mariano Galiana, Subdelegado de Albay. D. Mariano Lagaro, Interventor Militar de estas Islas. D. Mariano Menendez, Subdelegado de Pangasinan. D. Maximino Lillo, Subdelegado de Davao. D. Miguel Fernandez, id. de la Isabela. D. Miguel Merino, id. de Burias. D. Miguel Zorija, id. de Bulacan.

N. Don Nicomedes Pastor, Administrador de Isabela de Luzón.

P. Don Pablo Camasos, Administrador de Isabela de Luzón. D. Patrocinio López, id. de Morong. D. Pedro Arranz, Subdelegado de Tayabas. D. Pedro Estevez, Administrador de Bohol. D. Pedro Gonzales, Subdelegado de Iloilo. D. Pedro Herrera, Administrador de Bohol.

R. Don Rafael Moreno, Administrador de Isabela de Luzón. D. Rafael Cabezas, Subdelegado de Basilan. D. Rafael Martínez, id. de Cagayan. D. Rafael Piquer, id. de Iloilo. D. Rafael Sierra, id. de Camarines Sur. D. Ramón Diaz, Ordenador general de Pagos de estas Islas. D. Ramón Oraá, Administrador de ambos Camarines. D. Ramón Rubio, id. de Leyte. D. Ricardo Navarro, Subdelegado de Zamboanga. D. Ricardo Muller, Administrador de Zambales.

S. Don Santiago García, Administrador de Masbate y Ticao. D. Santiago Masia, id. de Ilocos Sur.

T. Don Timoteo Canla, Subdelegado de Nueva Vizcaya. D. Timoteo Rodríguez, Administrador de Davao. D. Tomás Gómez, id. de Zambales.

U. Don Urbano A'vares, Administrador de Misamis. D. Ursino Rey, id. de Camarines Norte.

V. Don Valentin Moreno, Administrador de Zambales. D. Vicente Bernaben, Administrador de id. Manila, 18 de Julio de 1896.—Joaquin B. Valdés.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Alcalde Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se ha señalado el día 6 de Agosto próximo a las diez de su mañana para la adjudicación en concurso público del suministro de materiales para la conservación y mejora de las vías públicas del término municipal por solo un año y con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría entendiéndose que dicha contrata empezará a regir dentro de quince días a contar desde la fecha de la aprobación del remate y terminará el día 11 de Junio de 1897.

El acto del remate tendrá lugar ante la referida Autoridad en su despacho establecido en las Casas Consistoriales. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 10 o y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, a los que se acompañarán la cédula personal y el documento del depósito provisional por valor de pesos 418. Serán nulas las proposiciones que falten a estos requisitos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. . . . vecino de domiciliado en enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial, de así como de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso público para la contratación del suministro de materia-

les para la conservación y mejora de las vías públicas del término municipal, y de todas las obligaciones y derechos concernientes a dicha contrata, se comprometo a tomarla por su cuenta en la cantidad de pesos por cada metro cúbico de piedra partida y en la de pesos por cada metro cúbico de arena, tierra y escombros (todo en letra y guarismo)

Manila 27 de Julio de 1896.—Bernardino Marzano.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio harina de trigo de clase superior, fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado de Factoria y leña de Masbate en rajas bien secas, se admiten en el mismo sito en la calle de Gunao núm. 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos, todos los días no feriados de 8 a 12 de la mañana hasta el día 10 del mes próximo venidero a las 9 de su mañana que teniendo a la vista las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos, se admitirán las que resulten más beneficiosas, notificándose en el acto a los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designa al rematante, pesados y medidos a entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor del servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

Manila, 31 de Julio de 1896.—E. Comisario de Guerra Interventor, Manuel Biedma.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle de núm. enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial, convocando licitadores para el concurso del día de hoy, me comprometo a entregar en los almacenes de la Factoria los siguientes artículos a los precios que se detallan a continuación.

- Harina de trigo de clase superior, fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de un saco. 6.00
Arroz blanco de Pangasinan limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañando muestra de un cavan. 0.00
Palay del llamado de Factoria a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañando muestra de un cavan. 0.00
Leña de Masbate en rajas bien secas a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de dicho artículo. 0.00
Manila, 10 de Agosto de 1896. (Firma del proponente).

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petróleo de clase superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodón en rama se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las 11 de la mañana del día 10 del mes próximo venidero muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que a continuación se expresan acompañando a las mismas nota de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera. El aceite, será de coco de la Laguna, bien cosido sin mal olor, claro, limpio y sin pozo alguno. Las velas, serán de esperma, blancas, enteras con la mecha trezada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una. El algodón, será el mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños, proce-

ente del conocido en el país con el nombre de babuy.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos a su pago satisficcion de la Administracion Militar y su pago se realizara por la Caja de la Factoría de los créditos disponibles.

Manila, 31 de Julio de 1896.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Biedma.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . número . . . enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial, convocando licitadores para el concurso del día de hoy me comprometo a entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos a los precios que se detallan a continuación.

- Petróleo de clase superior marca cometa a (tantos pesos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. 0'00
Aceite de coco de la Laguna, claro, limpio y sin mal olor a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. 0'00
Velas de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo segun la adjunta muestra. 0'00
Algodon en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo segun la adjunta muestra. 0'00

Manila, 10 de Agosto de 1896.

Firma del proponente.

El Teniente Coronel, 1.º Jefe del Regimiento de Linea Iberia número 69, D. Nicolás Soro Lifante. Hace saber: Que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de estas Islas, se convoca a una pública licitacion que tendrá lugar en este Campamento de Parang Parang, a las ocho de la mañana, del día 15 de Agosto del presente año al objeto de contratar las guerrieras pases de numeros de metal, sombreras, fajas de franela, pañuelos de instruccion, id. de bolallo, morrales, jarros de oja de lata, cuellos bolos, con vaina, libretas de ajustes, borzeguiz y cintos de cuero que necesite este Regimiento, para su fuerza reglamentaria por el tiempo de un año; ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina del 1.º Teniente D. Francisco Ruiz Gonzalez apoderado de este Regimiento, calle real de la Ermita número 92, desde las ocho a las doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitacion, los proponentes deberan remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañados de las garantias correspondientes y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Parang Parang, 7 de Julio de 1896.—Nicolás Soro.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (F. de T.) vecino de . . . de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (aqui lo que sea) se comprometo a hacer dicho servicio con la rebaja de un (. . .) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantia en esta condicion . . . del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Por decreto dictado en esta fecha por el Sr. Capitan municipal accidental D. Andrés Balignasay en el expediente seguido contra los bienes del cabeza resagado D. Sulpicio Valenton se sacan a primera subasta pública bajo el tipo en progresion ascendente los siguientes bienes.

Bienes del cabeza D. Sulpicio Valenton.

P.s. Cént.

Una casa compuesta de materiales ligeros con su solar correspondiente de diez brazas de frente y otras tantas de largo, enclavado en la calle de San Ramon de esta poblacion linda al Norte con el de D. Antonio Baldonado, al Este con el de D. Francisco Cala, al Sur con el de don Francisco Valenton y al Oeste con el de D. Severino Valenton avaluado en 35'00

Una finca rústica palayera enclavada en el sitio de Cabangaran de esta comprension de tres hectáreas, sesenta y nueve áreas y tres centiáreas, linda al Norte con una zarja, al Este con la de Severino Valenton, al Sur con la de Domingo Valenton y al Oeste con la de Sebastian Valenton en 300'00

Una en el sitio de Pogonsilag de esta misma comprension de una hectárea veintidos áreas y veintinueve centiáreas de superficie, limita al Norte con la de Rafael Pasada, al Este con la de D. Alejandro Isla, al Sur con la de Plácido Bautista y al Oeste con la via Ferrea en 150 00

Una id. en el mismo sitio de Pogonsilag de dos hectáreas y cincuenta centiáreas, limita al Norte con el Estero de Lauat, al Este con la de María Tagumboy, al Sur con la de Andrés Sto. Domingo y al Oeste con la de Antonio Baldonado en 150 00

Una id. de Cabangaran de una hectárea sesenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas limita al Norte con una zarja, al Este con la de Juan Tangalin, al Sur con otra zarja y al Oeste con la de Julian Baldonado en 120'00

Una yegua de pelo bayo con mareas en 12 00

Los que deseen tomar parte de la subasta, pueden acudir a este Tribunal ó al Gobierno Civil de esta provincia, el día 5 de Agosto entrante a las diez en punto de su mañana, en el Salon de actos públicos apercibiendo a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo, siendo además requisito indispensable consignar en la mesa el cinco por ciento del importe de la tasacion.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Dado en el Tribunal municipal de Moncada a 20 de Julio de 1896.—El Capitan municipal, Andrés Balignasay.

Edictos

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo dictada en la causa número 36 sin reo por incendio se cita llama y en plaza a los demás tenderos del mercado de la Divisoria que fueron quemados sus tiendas en la noche del 15 de Abril próximo pasado cuyos nombres se hallan escritas en la adjunta relacion, para que en el término de 9 dias contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en la expresada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo a 28 de Julio de 1896.—El Escribano Joaquin Argote.—V o B o, Concellón.

Relacion de los demás tenderos del mercado de la Divisoria que fueron quemados sus respectivas tiendas en la noche del 15 de Abril próximo pasado.

Indias.

Rufina Berlesta, Rita Papa, Pedro Rufino, María Bautista, Eribertha C. A. I., Venancio Millan, Benita Lynchiano, Ursula Millán, Ruperta Guzman, Joaquina Bautista, Bernaldo, Lucia Fernandez, Pedro Cruz, María Silva, Marcela Bernaldo, Fulgencia Carreon, Máxima José, Macario Cardenas, Eugenio C. A. I., Nicolás Marcos, Aleja Joya, Andrés Estrella, Francisca Jallardo, Hermenegilda Patsallan, Marcos Macaraig, Ignacio Salgado, Máxima Tenorio, Romalda Martinez, Tomasa Flores, Juana Martinez, Hermenegildo Gómez, Ignacio Palanca, Severina Flores, Anaceta Billaranda, Juana Ignacio, Andrea Pancia, Francisca Vazquez, Luisa Livet, Dominga Cruz, Patricia Bautista, Rita Mendiola, Francisco Velasco, Gabina Sanchez, Fausta Puntagay, Braulia Natividad, Cirila Roque, Juana Cruz, Josefa Dixon, Juana Palanca, Isabel Gastro, Saturnina Pabino, Maauela Canuto, María Bautista y Bonifacia Cruz.

Chinos

Jay-co, Co-Pinco, Panga, To Taco, So-Alim, Po-o, Tung, Co-Jinco, Go-Oaco, Chua-Pan, Mi-Tingco, Chua-Chayco, Chia Chuco, Chua-Duco, Tan-Yuco, Vy Suyo, Pana, Chia-Cotoc, Yotico, Cham, Chua-Joco, Lim-na, Chua-Caco, Chua-Luco, Lim-Goco, Go-Pinco, Chang, Liang-Hong, Chua-Chinco, Foo, Chua-Tin, Chi-chong, Yng Gaco, Chua-Am, Chum-Po, Chua-Tanco, Tay-c-n, Yo Pico, Chua-Hay, Foo, Yu-Pungco, Chua-U, Chua-Tanco, Chua-Chico, Chua-Jam, G-Jua-Chap, Yu-Conco, Ching-can, Chinca, Sang, U-ling-Co, Chi-Pua, Chua-Chion, Liang-Co, Tui, Chi-Ca-o, Conga, So-Tiaco, Tan-Qiansi, San-Pia, Chua-Cuat, Li-Maco, Ung-Lungco, Go-Say, Di-Tiaco, Si-En, Chong, Tan-Chinco, Lum-Sumco, Go Ting, Yo-Tico, Si-Ting, Go-Chuam, Dua-Cuangco, Iio-Pingco, Yo-Looco, Ang-Goco, Cim-Limco, Yo-Pengco, Cham-Cam, Co-Uico, Yo-Tong, Chua-Tengco, Ti-Tamco, Go-Yco, Go Lico, Chua Queco y Lim-Puco.

Don Manuel Garcia y Garcia Juez de 1.ª instancia en propiedad del Distrito de Binondo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Pedro Atanacio mestizo sangley casado de 28 años de edad natural de Agaña provincia de Bulacán y vecino que fué del barrio de Aguila del barrio de Tondo de estatura baja cuerpo robusto color moreno pocas cejas y pestañas negras ojos pardos nariz grande boca y orejas regulares a fin de que por el término de 30 dias a contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente este juzgado para serle notificado de la ejecutoria recaída en la causa número 20 por estafa apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Binondo a 29 de Julio de 1896.—Manuel G. Garcia.—Por mandado de su gría, F. Cañete.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Manuel Garcia y Garcia Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital, en providencia dictada en el día de ayer en los autos juicios voluntarios de testamentaria de D. Pedro Escular, Co-Chayco, se cita por medio del presente al chino ausente Co-Tangco para que como legatario del citado finado comparezca en los citados autos citándole igualmente de comparecencia en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 6 de Agosto próximo venidero a las ocho de su mañana, al objeto de asistir a la junta de herederos de dicha testamentaria bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar en derecho.

Manila 30 de Julio de 1896.—Agapito Oloriz.—V o B o Garcia.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Eulogio Magdalayo indio viudo natural de Numanzia provincia de Cápiz vecino de Iloilo de oficio jornalero hijo de Gaspar y de Regina Salazar sabe leer y escribir para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado para obrar sus efectos en la causa número 43 contra el mismo por hurto bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Juzgado de 1.ª instancia de Binondo 29 de Julio de 1896.—Manuel G. Garcia.—Ante mi, Agapito Oloriz.

Por el presente cito llamo y emplazo por el término de 30 dias contados desde el día en que el presente sea publicado en la Gaceta oficial de esta Capital al procesado ausente Tan Ticio chino indio natural de esta Capital (China) soltero de 26 años de edad vecino de esta Capital y anteriormente tenia su domicilio en la calle de Ilang-ilang del arrabal de este Distrito de Binondo de profesion jornalero para que dentro del término expresado comparezca ante este juzgado de mi cargo sita en la calle general izquierdo número 5 de este mismo Distrito con el objeto de serle notificado en la Real ejecutoria recaída en la causa número 113 que contra el mismo se siguió en el referido juzgado de mi cargo y en caso contrario le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en el juzgado de Binondo hoy 29 de Julio de 1896.—Manuel G. Garcia.—Ante mi, Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo dictada en la causa número 106 que se instruye contra Francisco Franco por robo se cita llama y emplaza al testigo Martin Santos vecino que mora de la calle de Elcano y de oficio cochero para que en el término de 9 dias contados desde la publicacion de este edicto comparezca al juzgado a prestar declaracion en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el juzgado de Binondo hoy 29 de Julio de 1896.—F. Cañete.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Intramuros dictada en esta fecha en la causa número 64 por quebrantamiento de condena, se cita llama y emplaza al confinado Felipe Javier, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado para prestar su declaracion en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila, y Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros a 29 de Julio de 1896.—Lucio Ignacio.

Don Lorenzo Deheza y Sagaste juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Ilocos Sur.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Pascual Dansain indio natural y vecino de Santa María de esta provincia casado de 34 años de edad, de profesion cochero para que por el término de 30 dias a contar desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a responder de los cargos que le resulten en la causa número 137 del año actual por hurto apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigian a 4 de Julio de 1896.—Lorenzo Deheza.—Por mandado de su Sra., José Brea.

Don Hugo Ilagan Juez de Paz de esta isla Cabecera de la provincia de la Laguna é interino de 1.ª instancia por sustitucion reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Guillermo Velasco soltero jornalero de 22 años de edad natural vecino de San Pablo de estatura y cuerpo regulares, color moreno pelo, cejas y ojos negros nariz chata, barba poca a fin de que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para diligencia personal de justicia en la causa número 97 por hurto misidico que se sigue contra el mismo pues de hacer o asi le otre administraré justicia y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz 8 de julio de 1896.—Hugo Ilagan.—Por mandado de su Sra., Julian Piñon.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Zambales dictada en la causa número 22 del presente año contra Pedro Gaerlan por hurto y uso de credencial falsificada se cita llama y emplaza al testigo infiel llamado Mating cuyas circunstancias personales se ignoran vecino del pueblo de Alfonso XII provincia de Abra para que en el término de 9 dias a contar desde el día siguiente de la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado a declarar en la causa citada apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba a 4 de Julio de 1896.—Anselmo Lachica.